

## ACUERDO N° 2359

### LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319, publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; el artículo 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; el inciso f) del artículo 25 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 528-DH del 11 de mayo del 2001; al artículo 8 del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 600-DH publicado en La Gaceta N° 22 del 31 de enero del 2002; Ley General de la Administración Pública.

#### Considerando:

**Primero:** Que la Defensora de los Habitantes de la República es la máxima autoridad de la institución, y en su condición de Jerarca le corresponde la organización, dirección y coordinación del funcionamiento de la Defensoría de los Habitantes.

**Segundo:** Que la relevancia que ha tomado la situación económica en cuanto a los derechos económicos y civiles de los y las habitantes de Costa Rica, motiva una participación más directa de la Jerarquía institucional en el ámbito nacional, por el cual se requiere que el Despacho cuente con el apoyo directo de personal con conocimiento en materia económica, que brinde dicho acompañamiento.

**Tercero:** Que partiendo del principio de que el Estado es uno solo, la institución es igualmente una sola unidad administrativa, por lo cual ante la realidad a la que nos enfrentamos, hace imperiosa la necesidad de designar de una persona a tiempo completo en el Despacho, con el fin de reforzar el trabajo del Despacho, brindando asesoría, coordinación y seguimiento en los temas de materia económica a la Jerarca, para así poder trabajar directamente con las necesidades y derechos económicos de la población.

**Cuarto:** Que las limitaciones presupuestarias a que se ve sujeta la Defensoría de los Habitantes, incluyendo para nombramientos y, los antecedentes para la realización de Concursos Públicos –a los que se deben sumar las limitaciones por la pandemia– permiten fundamentar la decisión de adoptar la determinación de poder atender la urgente necesidad de contar con el apoyo de un profesional con formación en Economía para el Despacho, a través de la figura del traslado, figura debidamente regulada en el artículo 53 del Estatuto Autónomo de Servicio vigente.

**Quinto:** Que mediante oficio DAJ-169-2016, emitido por la Dirección Jurídica institucional, en atención a la consulta específica sobre el tema de traslado de un/a funcionario/a, se indicó que, cuando un traslado que no conlleva una variación de las condiciones laborales de la persona servidora, en cuanto a sus funciones, jornada ni salario, el movimiento puede formalizarse a través de un simple oficio de la Jerarca dirigido a la persona funcionaria, Directores relacionados y el Departamento de Recursos Humanos, para su inclusión en el expediente profesional de la persona servidora y la ubicación presupuestaria en el Sistema Integra.

**Sexto:** Que la Procuraduría General de la República señaló en su pronunciamiento OJ-076-2013 del 28 de octubre de 2013, la movilidad organizacional propia del régimen de empleo público, deriva de la potestad autoorganizativa —de contenido discrecional de las Administraciones Públicas— que les atribuye la facultad de organizar los servicios y su recurso humano de la forma que mejor satisfaga el interés público que debe tutelar (art. 113 LGAP), bajo criterios de oportunidad o conveniencia, en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia (art. 4 Ibidem.)

**Sétimo:** Que mediante la Resolución Administrativa N° 0002-2021 de las ocho horas del día veintiuno de enero de dos mil veintiuno se trasladó temporalmente al Despacho el puesto N° 088995, catalogado como Profesional 3, el cual ocupa actualmente el señor José Fulvio Sandoval Vásquez, con el fin de asesorar, coordinar y dar seguimiento de la temática en materia económica, cuando así lo disponga la persona Jerarca.

**Octavo:** Que el Sr. Sandoval Vásquez, adicional al apoyo en materia de asesoría, coordinación y seguimiento, mantendrá hasta su conclusión las actividades de defensa en la Dirección de Estudios Económicos y Desarrollo, de conformidad con los registros de intervención previamente asignados por la Dirección de Área, además, el trabajo desplegado por el funcionario desde el Despacho es fundamental en la continuidad en la preparación, atención de documentos, asesorías y gestiones de apoyo, que el mismo en el ejercicio del puesto brinda.

**Noveno:** Que el cuadro técnico profesional de la Dirección de Estudios Económicos y Desarrollo ha sido reforzado con la integración de dos funcionarias profesionales en Derecho y Ciencias Políticas, así como la contratación de un nuevo profesional en Economía.

**Décimo:** Que para el presente movimiento de personal se ha cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes y cuenta con la anuencia del funcionario Sandoval Vásquez.

**Por Tanto,**

**ACUERDA:**

Prorrogar el Traslado de forma temporal al Despacho, el puesto N°088995, catalogado como Profesional de Defensa 3, el cual ocupa actualmente el Sr. José Fulvio Sandoval Vásquez, quien asumirá, desde su puesto, la preparación, atención de documentos, asesorías y gestiones varias de apoyo al Despacho de la Defensora de los Habitantes, manteniendo para tales efectos sus funciones de Profesional en Defensa 3. El funcionario en mención prestará sus servicios laborales de forma exclusiva en dicho despacho y no prestará labores en la Dirección de Desarrollo Económico durante el tiempo de vigencia del presente Acuerdo. Dicho traslado iniciará a partir del día 26 de julio de 2021 y se prolongará hasta el 26 de julio del año 2022.

**Notifíquese:** Al señor José Fulvio Sandoval Vásquez, a la señora Ana Karina Zeledón Lépiz, Directora de Estudios Económicos y Desarrollo y al señor Geovanni Barboza Ramírez, Director de Planificación y Desarrollo Institucional. Notificar igualmente al Departamento de Recursos Humanos, para su inclusión en el expediente profesional de la persona servidora y la ubicación presupuestaria en el Sistema Integra.

Dado en San José, a las trece horas del veintiuno de julio de dos mil veintiuno. Catalina Crespo Sancho,